

Aviso 01-2025

Autorización para la Exportación de Tabaco, Productos de Tabaco y sus Accesorios.

Conforme a lo establecido en los artículos 1, 5 y 6 de la Ley No. 1147 "Ley creadora de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua (VUCEN)", Ley No. 727 "Ley para el Control del Tabaco", Decreto Ejecutivo No.41-2011, Reglamento de la Ley No. 727 y Resolución Administrativa 0024/2024 "Requisitos y Procedimientos de Autorización de Importación y Exportación de Productos Regulados por la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS), se dan a conocer las disposiciones siguientes:

1. Conforme lo establecido en el numeral 8 de la **Circular ANRS-DG-MLRG-0014-08-24**, a partir del **1 de enero del año 2025**, las solicitudes de autorización de exportación de tabaco, productos de tabaco y sus accesorios, aprobado por el Departamento de Regulación de Toxicología, de la Dirección de Regulación en Salud (ANRS), se gestionarán en la Plataforma Tecnológica VUCEN a través del Sistema de Exportaciones.
2. El monto a pagar por el servicio de autorización de la exportación, será calculado con base a la cantidad de facturas registradas en el trámite y la tasa establecida por la ANRS.
3. El pago por el servicio de autorización de la exportación, se deberá realizar a través de la BANCANET 3.0 de LAFISE BANCENTRO.
4. Aprobada la autorización de exportación, el usuario podrá imprimirlo desde la pestaña "**Requisitos**" del Sistema de Exportaciones.
5. La validez de la autorización generada desde el Sistema de Exportaciones y los datos que contiene, podrán ser verificados a través de la lectura del código QR impreso en el permiso, por lo que no será requerida firma y sello por parte de la ANRS.
6. El presente aviso modifica parcialmente el **Aviso 07-2024**, del 26 de agosto del 2024.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días del mes de enero del año 2025.

Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua VUCEN